

Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis.

El Suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día veintiuno de noviembre del año dos mil dieciséis se recibió solicitud de acceso a la información pública de parte del señor [REDACTED], por medio de correo electrónico, quiere requiere: *"[l]a lista completa de los funcionarios y exfuncionarios de cualquier [Ó]rgano de Estado que recibieron algún tipo de sobresueldo desde Casa Presidencial, en el periodo comprendido entre 1992 hasta el 21 de noviembre de 2016. En el listado añadir el detalle el monto mensual y una suma anual de lo que recibían. Además de una breve descripción de la razón por la que se dio dicho monto".*
2. El día veintidós de noviembre del año dos mil dieciséis se recibió solicitud de acceso a la información pública de parte de la señora [REDACTED], por medio del portal electrónico Gobierno Abierto, quien requiere conocer: *"Reporte mensual de pagos a funcionarios que trabajando en el Estado han recibido adicionales a su salario (conocidos como sobresueldos) de fondos de Presidencia de la República, de 1988 a la actualidad".*
3. El día veintidós de noviembre del año dos mil dieciséis se recibió solicitud de acceso a la información de parte del señor [REDACTED], por medio de correo electrónico, quien requiere obtener: a) confirmación si en Casa Presidencial existe una política de sobresueldos para el pago a funcionarios del Órgano Ejecutivo, tal y como lo informaron esta semana algunos Magistrados de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia; b) en caso de existir una política de sobresueldos, copia de la nómina de funcionarios públicos beneficiados desde el 1 de junio de 2004 a la fecha, abarcando las gestiones del ex Presidente Elías Antonio Saca, Mauricio Funes y el actual Presidente de la República Salvador Sánchez Cerén y; c) en caso de existir una política de sobresueldos, copia del o los libros en los cuales se registraban los pagos de los mismos a los funcionarios públicos.
4. Por auto de las quince horas del veinticuatro de noviembre del año dos mil dieciséis, el suscrito acumuló las solicitudes incoadas, las admitió a trámite e inicio el procedimiento de acceso a la información pública con base a todas las pretensiones planteadas por los peticionarios.



5. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
6. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, el suscrito requirió a la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y el Pagador Auxiliar de Salarios, ambos de la Presidencia de la República, el detalle de los servidores públicos de esta institución, o cualquier otra dependencia estatal, que hayan recibido cantidades de dinero en concepto de sobresueldo, en los periodos comprendidos entre los años 1988 al 22 de noviembre de 2016, con indicación de los montos percibidos, copia de la política de entrega de sobresueldos por la cual se asignaron dichas cantidades y copia del libro de registro o planilla por tales pagos.

En respuesta a dicho requerimiento, la Jefa del Departamento de Recursos Humanos señaló que, con base a lo dispuesto en la Ley de Salarios y las Disposiciones Generales del Presupuesto, dicha Jefatura no tiene archivos físicos o electrónicos de resguardo en los que conste el pago de cantidades de dinero o políticas de asignación de pagos en concepto de sobresueldos, en el periodo comprendido entre los años 1988 al 31 de mayo de 2014. Para justificar tal afirmación, la citada funcionaria manifestó que se efectuó una búsqueda física en el registro de planillas para los periodos señalados y en los registros electrónicos del Sistema de Información de Recursos Humanos de la Presidencia de la República.

Finalmente, acotó que en el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2014 al 22 de noviembre de 2016, la información es inexistente por no haberse generado dentro de este ente obligado.

Por otra parte, el Pagador Auxiliar de Salarios indicó que, de conformidad a la Ley de Salarios y las Disposiciones Generales del Presupuesto, la Pagaduría Auxiliar de Salarios no cuenta con archivos físicos o electrónicos de respaldo en los que conste el pago de cantidades de dinero en concepto de sobresueldos en los periodos comprendidos entre los años 1988 al 22 de noviembre de 2016. Según lo manifestado por dicho funcionario, la afirmación es consistente luego de haber revisado el respaldo físico de planillas para las fechas inquiridas y los registros electrónicos que obran en el Sistema de Información de Recursos Humanos de la Presidencia de la República.

En virtud de los extremos anteriores, el suscrito advierte que la información pretendida no obra en poder en esas dependencias de este ente obligado, en las cuales corresponde legal y orgánicamente la gestión de esa información; por lo cual es imposible cumplir con las pretensiones de información incoadas por los peticionarios.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

1. Hágase de conocimiento a los peticionarios de la imposibilidad de entregar la información pretendida por los solicitantes, por las causas expuestas en este proveído.
2. Notifíquese a los interesados esta resolución por los medios señalados al efecto.



Pavel Benjamín Cruz Álvarez
Oficial de Información
Presidencia de la República

